

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0551 DE 2020****(08 DE MAYO)**

“Por la cual se establece la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.)”

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –  
DANE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° del Decreto 262 de 2004, en su numeral 1°, determina dentro de las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas, la de *“ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica”*.

Que así mismo, esta norma establece en su artículo 17 que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE, entre otras, *“4. Elaborar los proyectos de oficialización, adopción y adaptación de las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción de la información oficial básica y promover el uso de las mismas. (...) 5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica. (...) 6. Promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas económicas y sociales de responsabilidad del Departamento”*.

Que en virtud del artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional – SEN, con el propósito de suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispone que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 2404 de 2019, precisa que la finalidad del SEN es *“establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general”*.

Que así mismo, el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto antes referido establece que el DANE como ente rector del SEN debe ejercer la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y aprovechamiento de los registros administrativos.

Que la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas emitió la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo (ICATUS 2016), que forma parte de la familia

ce

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.)."

internacional de Clasificaciones Económicas y Sociales de las Naciones Unidas, las cuales son empleadas a nivel mundial en la elaboración de estadísticas, con el objetivo de acopiar y analizar datos comparables a nivel internacional de manera consistente. Dentro de estas clasificaciones, la ICATUS representa una referencia que permite clasificar el tiempo destinado por una persona a las distintas actividades cotidianas, las 24 horas del día.

Que en el proceso de construcción de la ICATUS los países intercambiaron experiencias, dudas y preguntas sobre el proyecto de clasificación y solicitaron a la división de estadísticas de las Naciones Unidas actualizar y asegurar su armonización con otras clasificaciones, incluyendo la Encuesta Armonizada Europea de Empleo del Tiempo y la Clasificación de Actividades de Uso del Tiempo para América Latina y el Caribe (CAUTAL).

Que la división de estadísticas de las Naciones Unidas elaboró la ICATUS teniendo en cuenta las recomendaciones de la reunión de expertos y los resultados de las consultas a los países para convertirla en una herramienta para la planeación, el levantamiento, el procesamiento y la presentación de los resultados de las encuestas sobre uso del tiempo

Que el DANE, como coordinador y entre rector del SEN, siguiendo las recomendaciones internacionales de la división de Estadísticas de las Naciones Unidas, realizó la adaptación de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo (ICATUS 2016), proceso que se desarrolló a través de mesas técnicas y se dispuso a consulta pública para su validación.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado el proyecto de Resolución "Por la cual se establece la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.)" y el documento denominado "Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.)", en la página web de la entidad entre el 27 de diciembre de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente acto administrativo tiene como objeto establecer, para fines estadísticos, la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.). Dicha clasificación hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** La Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.), se encuentra publicada en la página web del DANE [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co), en el enlace Sistema Estadístico Nacional.

**ARTÍCULO 2. Aplicación de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.).** La ICATUS 2016 A.C. es una clasificación completa de actividades que miden el uso del tiempo en los individuos. Su objetivo principal es ofrecer un marco para la comparación internacional de estadísticas relativas a estadísticas de uso del tiempo y servir como orientación para la comparabilidad internacional.

**ARTÍCULO 3. Obligatoriedad de implementación.** Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN, que produzcan y difundan estadísticas relacionadas con uso del tiempo, deben implementar la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.) a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 4. Mantenimiento de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C).** La Dirección de

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C.)".

Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE efectuará el mantenimiento anualmente a la clasificación a partir del 31 de diciembre de 2022, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional -SEN y las demás entidades que considere pertinentes.

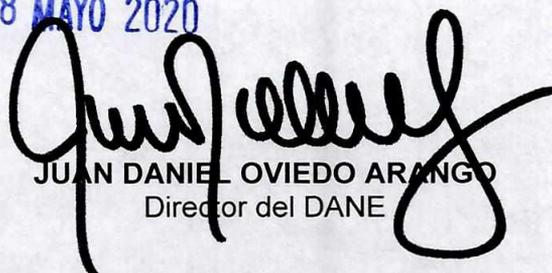
**ARTÍCULO 6. Capacitación.** El Departamento Administrativo Nacional Estadística - DANE realizará la capacitación a las entidades privadas y públicas que lo requieran para la correcta implementación de la Clasificación Internacional de Actividades para Estadísticas de Uso del Tiempo Adaptada para Colombia (ICATUS 2016 A.C), de acuerdo con el cronograma que este Departamento establezca.

**ARTÍCULO 7. Vigencia y derogatorias:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

08 MAYO 2020



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO  
Director del DANE

Elaboró: Angela Patricia Sarmiento R.  
Cesar Andrés Corredor C.

Revisó: Julieth Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN  
Luisa Fernanda Suárez León – Coordinadora GIT Regulación Estadística

Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett - Jefe OAJ